CONTRATO NO. MGU-DOPM-PMO-AR-01-19

PROGRAMA	**PMO-EJERCICIO 2019**
TRABAJOS	**RENTA DE RETROEXCAVADORA, INCLUYE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, OPERADOR Y TRASLADO (150 HRS), EN COLECTOR LA ZACATECANA.**
UBICACION	**LA ZACATECANA, GUADALUPE, ZAC.**
MONTO	**$104,400.00**
ARRENDADOR	**COMINZA S. DE R.L. DE C.V.**
REP. LEGAL	**ING. EGBERTO BENÍTEZ SÁNCHEZ**
RFC	[redacted]
REG. MPAL.	**HAGT-CC-071/2019**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS TITULARES **EL MTRO. JULIO CESAR CHÁVEZ PADILLA Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE:

COMINZA S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR:
ING. EGBERTO BENÍTEZ SÁNCHEZ

A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON SOLVENCIA PRESUPUESTAL PARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A EL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, **DE LOS RECURSOS PROPIOS APROBADOS PARA EL PMO, EJERCICIO FISCAL 2019.**

B).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. COLEGIO MILITAR NÚMERO 96 ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.** EL ARTICULO 64 FRACC. I **DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL** EJERCICIO FISCAL 2019.

SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" DECLARA:

A.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LO NORMADO POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE. LO CUAL ACREDITA CON COPIA DEL [redacted]

B.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO ESTE CONTRATO.

C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE TELÉGRAFOS, NO. 230, INT-1, COL. EJIDAL, GUADALUPE, ZAC.**, MISMO QUE SE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL; ASÍ COMO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL LUGAR DE REALIZACIÓN Y SUS CARACTERÍSTICAS**, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LOS **ARRENDAMIENTOS**,

E.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AFIRMA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

HABIENDO SUSCRITO AMBAS PARTES LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ESTÁN DE ACUERDO EN CONTRATARSE BAJO LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO", ENCOMIENDA A **"EL ARRENDADOR"** LA RENTA DE RETROEXCAVADORA, INCLUYE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, OPERADOR Y TRASLADO (150 HRS), EN COLECTOR LA ZACATECANA, GUADALUPE, ZAC.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE $104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
RENTA DE RETROEXCAVADORA, INCLUYE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, OPERADOR Y TRASLADO (150 HRS), EN COLECTOR LA ZACATECANA.	HORA	150	$600.00	$90,000.00
		SUBTOTAL		**$90,000.00**
		16% DE IVA		**$14,400.00**
		TOTAL		**$104,400.00**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO: "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A INICIAR LA RENTA DE MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL **04 DE JUNIO DE 2019**, PARA CONCLUIR EL ARRENDAMIENTO ENCOMENDADO EL **24 DE JUNIO DE 2019.**

CUARTA: ANTICIPO: LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE, **NO SE OTORGARA A "EL ARRENDADOR"** UN ANTICIPO, PARA EL INICIO DEL **ARRENDAMIENTO** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE **"EL ARRENDADOR" RENUNCIA AL MISMO**.

QUINTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE PAGARÁ CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE FACTURAS QUE PRESENTARÁ **"EL ARRENDADOR",** PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, EL QUE

DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LAS HUBIERA RECIBIDO EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS QUE EN EXCESO QUE RECIBA **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 DEL ESTADO DE ZACATECAS** PARA EL CASO DE PRORROGA DE PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SEXTA: GARANTIAS: "EL ARRENDADOR" CONSTITUIRÁ EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 35 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS,** UNA PÓLIZA DE FIANZA POR UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO** DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LA GARANTÍA SE OTORGARÁ DENTRO DE LOS **15 DÍAS SIGUIENTES** A LA FIRMA DEL CONTRATO Y **ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL MUNICIPIO" AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN**, LAS QUE SE OTORGARÁN DE NO RESULTAR ALGUNA RESPONSABILIDAD A **"EL ARRENDADOR"**, EN CUYO CASO LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA: BITACORA: LA BITÁCORA SERÁ EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DEL ARRENDAMIENTO, ESTABLECIDO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL ARRENDADOR",** Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE **LOS TRABAJOS**, POR LO CUAL SERÁ OBLIGATORIO SU USO, Y DEBIENDO PERMANECER LA MISMA EN LA RESIDENCIA DEL LUGAR DE **LOS TRABAJOS**, POR LO TANTO NO PODRÁ SER EXTRAÍDA DEL LUGAR DE **LOS TRABAJOS**; LAS ANOTACIONES QUE SE HAGAN EN LA MISMA TENDRÁN CARÁCTER LEGAL, POR LO QUE AMBAS PARTES DEBERÁN DAR RESPUESTA OPORTUNA DE LAS MISMAS, Y PODRÁ SER CONSULTADA CUANTAS VECES LO REQUIERAN LAS PARTES.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES: EN EL CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** RETARDE CONFORME AL PROGRAMA LA EJECUCION DE **LOS TRABAJOS**, SE TENDRÁ POR NO CUMPLIDO EL CONTRATO, Y SE RETENDRÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL **DOS AL MILLAR** SOBRE EL IMPORTE DE LA CANTIDAD ATRASADA POR CADA DÍA DE RETRASO, SI **"EL ARRENDADOR"** SE AJUSTA AL PROGRAMA LE SERÁ REINTEGRADA DICHA RETENCIÓN, DE NO AJUSTARSE AL PROGRAMA LA RETENCIÓN QUEDARÁ EN FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, COMO PENA CONVENCIONAL.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"EL MUNICIPIO"**, POR CAUSAS DE INTERES PÚBLICO O DE FUERZA MAYOR, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL ARRENDADOR"** A ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS.

SI **"EL ARRENDADOR"** ES QUIÉN DECIDE PROMOVER LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO HARÁ ANTE LA H. AUTORIDAD JUDICIAL.

DECIMA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA: "EL MUNICIPIO" DESIGNARÁ UN SUPERVISOR TÉCNICO QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL QUE **LOS TRABAJOS** CUMPLAN CON LA CALIDAD ESTABLECIDA.

DECIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: "EL ARRENDADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE **LOS TRABAJOS** MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL ARRENDADOR"** RESPONDERÁ DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGARÁN A PRESENTAR EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, POR ESE MOTIVO.

DECIMO SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS

PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

POR LO TANTO **"EL ARRENDADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE LE RESULTA POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O DE CUALQUIER OTRA CAUSA.

ESTE CONTRATO SE SUJETA EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

DÉCIMO TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO, CORRESPONDEN A LOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR **"EL ARRENDADOR"**.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ORIGINAL Y COPIA A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019, EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC.

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JULIO CESAR CHÁVEZ PADILLA

LA SÍNDICO

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. LUIS RICARDO GARCÍA GARCÍA

POR EL CONTRATISTA

[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL
ING. EGBERTO BENÍTEZ SÁNCHEZ